



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases para la provisión temporal en comisión de servicios de un puesto vacante

La teniente de alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, mediante resolución de fecha 28 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir el proceso selectivo para la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario, dada la urgente e inaplazable necesidad, del puesto de jefe de Área de Infancia, Familia e Igualdad, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo A, subgrupo A1 de titulación, integrada en la plantilla municipal.

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2023, firmado por delegación de firma en la teniente de alcalde, efectuada mediante decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar comisión de servicios de carácter voluntario, dada la urgente e inaplazable necesidad, del puesto de jefe de Área de Infancia, Familia e Igualdad, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo A, subgrupo A1 de titulación, integrada en la plantilla municipal; debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas mediante resolución de 28 de agosto de 2023.

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario, dada la urgente e inaplazable necesidad, del siguiente puesto vacante:

Grupo/subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Clase: Técnicos Superiores.

Denominación: jefe del Área de Infancia, Familia e Igualdad.

Número de vacantes: 1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico anual: 17.013,46.

Funciones: dirigir, supervisar, planificar, controlar y evaluar el desarrollo de políticas activas en materia de Infancia, Familia e Igualdad, garantizando que los proyectos en estas materias se realizan con eficacia, calidad y sostenibilidad, así como procurando su correcto desarrollo de acuerdo con los objetivos municipales.



El puesto de trabajo cubierto temporalmente en comisión de servicios será incluido en la siguiente convocatoria por el sistema de concurso. Si no se ha podido cubrir a través de un sistema de provisión definitiva, podrá autorizarse la prórroga de la comisión de servicios por un año más.

El funcionario de carrera en comisión de servicios percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeñe. El funcionario que accede a un puesto de trabajo mediante comisión de servicios tiene reserva de su puesto de origen.

Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Burgos perteneciente a la escala de Administración Especial, grupo A1.
- b) Estar en posesión del título de licenciado en Psicología.
- c) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- d) Contar con la conformidad expresa del servicio/sección o de la administración a la que pertenece el/la funcionario/a solicitante de la comisión de servicios.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

Tercera. – Duración.

Hasta la provisión definitiva del puesto, y en todo caso, con una duración máxima de un año, prorrogable por otro (artículo 64.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo).

Cuarta. – Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y todas demás actuaciones que de ella se deriven y requieran su publicidad, se publicarán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento situado en su sede electrónica (dirección <https://sede.aytoburgos.es>).

Quinta. – Solicitud de participación y plazo de presentación de instancias.

Las personas interesadas en la comisión de servicios presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que se adjunta (anexo I). El plazo de presentación de la solicitud es de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la concejala delegada de Personal, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este ayuntamiento en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A las solicitudes las personas aspirantes acompañarán curriculum vitae, en el que figuren debidamente acreditados, la escala o subescala a que pertenecen y el grupo en el



que se hallase clasificada, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que estimen que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar.

Sexta. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la web municipal (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por una Presidencia, Secretaría y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, lo cual, la comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las comisiones propondrán únicamente a la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. – Criterios de selección.

Méritos computables:

- a) Grado personal consolidado. Hasta 10 puntos.

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, el grado personal que tuviese reconocido el interesado en el Ayuntamiento de Burgos, de la siguiente forma:



1. – Por poseer un grado personal superior al del puesto que se solicita: 10 puntos.
2. – Por poseer un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.
3. – Por poseer un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 6 puntos.
4. – Por poseer un grado personal inferior en tres o cuatro niveles al del puesto que se solicita: 4 puntos.
5. – Por poseer un grado personal inferior en cinco o más niveles al del puesto que se solicita: 2 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado. Hasta 30 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará hasta un máximo de treinta (30) puntos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- A) El tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel (hasta 20 puntos).
- B) La experiencia en el desempeño de puestos de mismo nivel o distinto del puesto convocado que se solicite (hasta 10 puntos).

A.1. El tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, desde el que se concursa, se valorará con un máximo de veinte (20) puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

A.1.1) Por participar en este concurso desde un puesto de nivel 24: 1 punto por cada año de permanencia en el puesto de trabajo.

A.1.2) Por participar en este concurso desde un puesto de nivel 25 o 26: 1,5 puntos por cada año de permanencia en el puesto de trabajo.

A.1.3) Por participar en este concurso desde un puesto de nivel superior al nivel 26: 2 puntos por cada año de permanencia en el puesto de trabajo.

B.1. La experiencia en el desempeño de puestos de mismo nivel o distinto del puesto convocado que se solicite se valorará con un máximo de diez (10) puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

B.1.1) Por haber estado desempeñando un puesto de nivel inferior al puesto convocado: 0,50 puntos por cada año completo.

B.1.2) Por haber estado desempeñando un puesto del mismo nivel al convocado: 0,75 puntos por cada año completo.

B.1.3) Por haber estado desempeñando un puesto de nivel superior al puesto convocado: 1 punto por cada año completo.

Los periodos inferiores al año se computarán por meses completos, siendo el valor del mes completo la doceava parte del valor del año. Los días sueltos que no computen un mes completo no se valoran.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de sus efectos económicos.



A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen. A los funcionarios que, desempeñando un puesto con carácter provisional, no posean otro puesto con carácter definitivo, se les valorará el nivel correspondiente al puesto desde el que participen en el proceso selectivo.

A quienes de encuentren en la situación de excedencia por el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, o excedencia por razón de violencia terrorista, una vez finalizado el plazo en que dispusieran de reserva de puesto de trabajo, así como a quienes se hallen en la situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto, se les valorará el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería al efectuar el reingreso.

A los funcionarios que, no hallándose en ninguna de las anteriores situaciones, en el momento de participar en el concurso, no desempeñasen ningún puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Burgos, se les valorará el nivel correspondiente al nivel mínimo del grupo/subgrupo al que pertenezcan.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta 18 puntos.

Por este apartado se valorará hasta un máximo de 18 puntos de la forma siguiente:

A) Por la participación en cursos, jornadas, simposios, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 18 puntos. Únicamente se valorarán los cursos, jornadas, simposios, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento que sean oficiales, esto es que hayan sido impartidos por cualquier administración pública o una entidad concertada con ésta.

Cada hora de curso recibirá una valoración de 0,03 puntos.

Se valorarán las acciones formativas que se acrediten mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso.

No se valorarán aquellos cursos que no tengan certificadas, documentalmente, las horas de duración de cada acción formativa.

El contenido de los cursos, jornadas, simposios, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, aportados para ser valorados, han de tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado.

Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.

d) Antigüedad. Hasta 30 puntos.

Se valorará hasta un máximo de treinta (30) puntos, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

Los periodos de tiempo inferiores al año no se valorarán.



La valoración se realizará de la forma siguiente:

AÑOS	PUNTOS	AÑOS	PUNTOS
1	1	16	16
2	2	17	17
3	3	18	18
4	4	19	19
5	5	20	20
6	6	21	21
7	7	22	22
8	8	23	23
9	9	24	24
10	10	25	25
11	11	26	26
12	12	27	27
13	13	28	28
14	14	29	29
15	15	30	30

e) Conciliación familiar y laboral.

Se valorarán, hasta un máximo de 9 puntos, los siguientes supuestos:

– El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde municipio distinto: 3 puntos.

– Por el cuidado de hijos/as, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo/a cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 3 puntos.

– Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 3 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos/as.

f) Otros méritos. Hasta 3 puntos.

En este apartado deberían incluirse referencias a otros méritos que, no constituyendo un requisito para el desempeño del puesto y figurando en la relación de puestos de trabajo o en los instrumentos complementarios de gestión del empleo público, tengan relación directa con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo convocado, como las titulaciones académicas, el conocimiento de idiomas, la actividad docente o investigadora, las publicaciones u otros.



En caso de empate en la valoración de los méritos de dos o más aspirantes que hubiesen solicitado una misma plaza, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación otorgada a los méritos por el siguiente orden:

- 1.º – Grado personal consolidado.
- 2.º – Valoración del trabajo desarrollado.
- 3.º – Cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4.º – Antigüedad.
- 5.º – Otros méritos.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la escala o subescala desde la que concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el correspondiente proceso selectivo.

Octava. – Nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes el resultado se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) y en la página web del Ayuntamiento de Burgos durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

Novena. – Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 6 de septiembre de 2023.

La concejala delegada,
Yolanda Barriuso Munguía

* * *

Ayuntamiento
de Burgos

Registro
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA COMISIÓN DE SERVICIOS
Area o Concejalía
PERSONAL

Convocatoria	
Cuerpo/ Escala/ Categoría y Especialidad	Fecha Publicación Anuncio
Denominación del Puesto al que se opta	

Administración de origen	
☐ Ayuntamiento de Burgos	☐ Otras Administraciones Administración de origen

Datos del/de la solicitante		
Nombre y apellidos	Nacionalidad	DNI/NIE

Datos del/de la representante (requiere documento acreditativo)		
Nombre y apellidos		DNI/NIE

Deseo recibir notificaciones		
☐ Por medios electrónicos.		
Teléfono móvil		Correo Electrónico
☐ En el siguiente domicilio		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal

Datos profesionales			
Escala	☐ General	☐ Administración Especial	
Subescala	☐ Técnica	☐ o Técnica	☐ Superior
	☐ Gestión		☐ Medio
	☐ Administrativa		☐ Auxiliar
	☐ Auxiliar	☐ Servicios Especiales	☐ Policía Local
Grupo/Subgrupo	☐ A1	☐ C1	☐ o Servicio Extinción Incendios
	☐ A2	☐ C2	☐ o Cometidos Especiales
	☐ B		
Otros			

Destino Actual	
Área/Subárea	
Denominación del puesto de trabajo	
Nivel	

Titulaciones	
País de expedición de estudios	Nivel de estudios
Título	



Relación de documentos (especificados en la convocatoria)

Declara responsablemente

Que los datos consignados en esta solicitud, son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

Solicita y Autoriza

Ser admitido/a en las pruebas reseñadas.

Firma solicitante

Burgos, a de de

Información básica sobre protección de datos

Finalidad: Cobertura temporal de provisión de puesto.

Legitimación: Ejecución de relación administrativa o contractual.

Destinatarios: Sus datos pueden ser cedidos a terceros.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.aytoburgos.es

A la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos